

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Túnez, existen casos de cólera en Radés (Golfo de Túnez).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Sanidad de las Estaciones de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha ocurrido un caso de cólera en Rekás (Hungria).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.817.

Circular.

Con objeto de hacer la estadística de la producción de miel y cera en esta provincia, cuyo servicio ha sido dispuesto por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, este Gobierno civil ha acordado publicar el estado que se inserta á continuación, para que los Alcaldes de los pueblos de la provincia se sirvan enviarlo cumplimentado en el término de diez días, esperando lo harán sin necesidad de recordatorio.

Murcia 19 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Término municipal de. . . .

Producción de miel y cera.

Número de colmenas.		Producción de miel.		Producción de cera.		Precio por kilogramo.		Observaciones.
(1)	(2)	En las antiguas.	En las modernas.	En las antiguas.	En las modernas.	MIEL.	CERA	
Antiguas.	Modernas.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	

(Sello de la Alcaldía.)

EL ALCALDE,

.....de Septiembre de 1911.

(1) Se entienden por colmenas antiguas aquellas en las cuales los panales están fijados y son generalmente de forma cilíndrica.
(2) Y por modernas, aquellas en las que los cuadros que soportan los panales son móviles, por cuya razón se llaman de sistema movilista, pudiendo ser de forma móvil.

Tercera sección.

Número 1.800.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial las condiciones acordadas por la Excm. Comisión provincial, para el suministro de las ropas que se consideran necesarias para la Misericordia y Manicomio provincial, durante el año 1912, para que en el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

1.ª El contratista entregará según los pedidos que se le hagan, los artículos siguientes:

	Pts.	Cts.
500 metros de lienzo para sábanas de las enfermerías, de 84 centímetros de ancho; su precio 1'25 pesetas metro.	625	»
1.700 metros lienzo semi-puig algodón para sábanas, de 81 centímetros de ancho; su precio de 0'60 pesetas metro, para los asilados de la Misericordia.	1020	»
600 metros lienzo algodón para sábanas; á 1'70 pesetas metro, para los dementes.	1020	»
800 metros tela azul listada para jergones, de un ancho, de la fábrica del país, para los asilados; al precio de dos pesetas uno.	1600	»
800 metros terliz, de la fábrica del país, para colchones de los dementes; á 1'25 pesetas uno.	1000	»
200 metros imperial bulado de algodón para fundas de almohadas, 1'02 metros de ancho, para los acogidos; al precio de 0'75 pesetas uno.	150	»
400 metros muselina para fundas de almohadas, para los dementes; á 0'90 pesetas uno.	360	»
3.000 metros lienzo semi-puig algodón para camisas y calzoncillos, para los asilados, de 0'81 metros de ancho; al precio de 0'60 pesetas uno.	1800	»
800 metros mallorca retorcida, para los dementes; á 0'30 pesetas uno.	240	»
320 metros lienzo algodón, para camisas de los asilados; á 0'69 pesetas uno.	220	80
600 metros de paño listado para traje de invierno de los acogidos, de la clase que se fabrica en Caravaca ó Lorca; su precio 7'50 pesetas uno.	4500	»
1.500 metros brudel badergas listado azul y blanco de algodón, para trajes de verano de los acogidos; de 0'63 metros de ancho; su precio 0'35 pesetas uno.	525	»
1.000 metros percal de colores para vestidos de las asiladas; de 0'80 metros de ancho; á 0'80 pesetas uno.	800	»
540 metros butias colores para vestidos de dementes; á 0'28 pesetas uno.	151	20
860 metros semiteñido de algodón para forros, de		

0'81 metros de ancho; á 0'37 pesetas uno.	318	20
500 metros tela algodón listado, para sayas y delanteras de las dementes; á una peseta uno.	500	»
600 metros lienzo algodón superior, para calzoncillos de los dementes; á 0'55 pesetas uno.	330	»
500 metros tartán colores, para vestidos de las dementes; á una peseta uno.	500	»
500 metros patenes imperiales, para trajes de los dementes; á 1'25 pesetas uno.	625	»
300 metros lona doble para jergones y trajes de los dementes idiotas; á 1'40 pesetas uno.	420	»
500 metros percalina para forros; á 0'50 pesetas uno.	250	»
200 metros lienzo algodón de color y blanco, para forros de los id.; á 0'75 pesetas uno.	150	»
30 metros paño azul tina para la conservación y reparación de uniformes de los músicos, de 1'40 metros de ancho fuera de vendó; á 11'75 pesetas el metro.	352	50
85 mantas de las llamadas de Palencia, de clase superior; á 7'50 pesetas una.	637	50
3.000 pares de alpargatas de varias dimensiones, para los asilados; á 0'90 pesetas el par.	2700	»
400 Toallas para los asilados; á 0'75 pesetas una.	300	»
400 servilletas para los id.; á 0'63 pesetas una.	252	»
220 pañuelos estambre y algodón, para las acogidas, de 1'43 metros de ancho; á 2'50 pesetas uno.	550	»
250 pañuelos de percal para las id. de los llamados de 7/8; á una peseta uno.	250	»
400 pañuelos para los acogidos de 3/4; á 0'40 pesetas uno.	160	»
400 pañuelos yerbas, para los dementes; á 0'25 pesetas uno.	100	»
50 docenas pañuelos de yerbas, para los asilados de ambos sexos; á tres pesetas docena.	150	»
800 kilogramos de lana borra para colchones, su clase superior, para los asilados; á 0'80 pesetas uno.	640	»
190 idem de id. para los dementes; á una peseta uno.	190	»
10.500 kilogramos de perfolia de maíz, para el relleno de jergones; á 0'06 pesetas uno.	630	»
24 Chaquetas de fuerza tela de lona con sus correas; á 25 pesetas una.	600	»
TOTAL.	24617	20

2.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

3.ª Los solicitantes consignarán como depósito provisional en la Caja de la Diputación, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales, ya sea en metálico ó ya en efectos públicos valorados al precio de la cotización oficial que tengan el día de la constitución del depósito el 5 por 100 del importe de los artículos á que se haya de hacer proposición

redactando ésta con arreglo al modelo y acompañando sus respectivas cédulas personales.

4.ª A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licitador por los Letrados D. Isidoro de la Cierva y D. Gonzalo García Muñoz, decano y Secretario respectivamente del Colegio de Abogados de esta capital.

5.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 18 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuera otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documentos que acrediten haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura y formalización del contrato; si no lo verificase, quedará sujeto á la responsabilidad declarada en el art. 24 de la citada instrucción.

7.ª El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio á que se contrae esta subasta, y á percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad á que asciendan los artículos suministrados con relación al tipo en que le fueron adjudicados.

8.ª Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan dejándolos en el punto que indique el Director.

El contratista no tendrá derecho á reclamar le sea admitido un artículo que el Director le devuelva por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista á quien se adjudique uno ó más artículos, queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento, ya sea en mayor ó menor cantidad de la calculada en el pliego de condiciones, entendiéndose que el contrato se prorrogará hasta que se realice otro nuevo para este servicio, mediante nueva subasta ó se obtenga la exención reglamentaria.

9.ª Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego como se le haya pedido ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad con la condición 8.ª, el Jefe del Establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado por meses vencidos ó dentro del año en que se haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado en virtud de cuyos documentos se practicará la liquidación, no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de su obligación, podrá exigirle la Excm. Diputación provincial, ó Comisión permanente en su caso, la indemnización del daño causado ó una multa que no exceda de 250 pesetas por la primera vez y doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato cuando así fuese necesario pa-

ra el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación provincial ó Comisión permanente si aquella no estuviere reunida.

12. La multa ó indemnización á que dé lugar el rematante se hará efectiva en la forma que dispone el art. 36 de la referida instrucción, debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el art. 37 de la misma.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato.

14. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escritura y demás gastos de toda clase que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta se resolverán con arreglo á lo que dispone la mencionada instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Murcia 14 de Septiembre de 1911.
=El Vicepresidente, Vicente Llovera.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha de.... publicado en el Boletín oficial de la provincia, número.... fecha de.... y de cuantas disposiciones y requisitos se previene, para suministrar por subasta pública durante el año 1912, varios artículos de ropas y otros efectos con destino á la Casa de Misericordia y Manicomio provincial, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan á los precios que á los mismos se le fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Diputación, Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda los artículos á que se hace proposición y el precio á que se ofrece cada uno).

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección.

Número 1.803.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

En el estado de montes cuyas subastas de pastos se anuncia en el Boletín oficial número 218, se hace constar por error involuntario que es por cinco años debiendo ser solo por el próximo año forestal de 1911 á 1912, como se expresa en la circular correspondiente y para evitar malas interpretaciones se hace saber por la presente que de dichas subastas de pastos lo son solo por el próximo año forestal de 1911 á 1912 y no por el tiempo que equivocadamente consta en dicho estado.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 16 de Septiembre de 1911.
=Ricardo Ballester.

Número 1.722.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1911

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte y oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CARAVACA										
1	»	4. ^a	1	Hijos de Antonio Giménez	Tejidos.	García Alix.	278 40	36 19	15 73	330 32
2	»	»	»	López Giménez José	Id.	Pilar.	278 40	36 19	15 73	330 32
3	»	»	»	Aranega Sola Antonio	Id.	P. Constitucional	278 40	36 19	15 73	330 32
4	»	»	»	Leante Godínez Valentin	Id.	R. Tejeo.	278 40	36 19	15 73	330 32
5	»	»	»	Melgares de Aguilas Joaquin	Id.	García Alix.	278 40	36 19	15 73	330 32
6	»	»	»	Palazón Bernal María	Id.	Id.	278 40	36 19	15 73	330 32
7	»	5. ^a	2	Latorre Morales Jenaro	Droguero.	P. Constitucional	240 »	31 20	13 56	284 76
8	»	7. ^a	4	Compañía Singer	Vendedor máquinas	García Alix.	198 »	25 74	11 19	234 93
9	»	8. ^a	7	Nieto y Rodríguez	Mercería.	Id.	158 40	20 59	8 95	187 94
10	»	»	»	Martínez Ibañez é hija Carmen	Id.	P. Constitucional	158 40	20 59	8 95	187 94
11	»	»	»	Riojas Salló Calixto	Id.	García Alix.	158 40	20 59	8 95	187 94
12	»	»	10	López Bustamante Enrique	Ultramarinos.	Pilar.	158 40	20 59	8 95	187 94
13	»	»	»	Alvarez Gironés Juan	Id.	P. Constitucional	158 40	20 59	8 95	187 94
14	»	9. ^a	12	Oñate García Juan	Harinas.	Atienza.	76 80	9 98	4 34	91 12
15	»	»	1	Bermejo Hervás Gregorio	V. y aguardientes.	Larga.	72 »	9 36	4 07	85 43
16	»	»	»	Raigal Reina Juan	Id.	García Alix.	72 »	9 36	4 07	85 43
17	»	11. ^a	5	Talavera Bernúdez Jorge	Mesonero.	Corredera.	54 »	7 02	3 05	64 07
18	»	»	»	Romero Azorín Jesús	Id.	Fuentecilla.	54 »	7 02	3 05	64 07
19	»	»	»	Romera Oliver Ramón	Id.	P. Constitucional	54 »	7 02	3 05	64 07
20	»	»	6	Robles Martínez Antonio	Abacería.	P. Nueva.	54 »	7 02	3 05	64 07
21	»	»	»	Navarro Egea Antonia	Id.	Corredera.	54 »	7 02	3 05	64 07
22	»	»	»	López Ruiz Leonor	Id.	Alfonso XIII.	54 »	7 02	3 05	64 07
23	»	»	»	Botia Martínez Luis	Id.	D. Fernando.	54 »	7 02	3 05	64 07
24	»	»	»	Sánchez Martínez José	Id.	Id.	54 »	7 02	3 05	64 07
25	»	»	»	Guerrero López Manuel	Id.	Higueras.	54 »	7 02	3 05	64 07
26	»	12. ^a	4	Buendía Hervás Sixto	Casa huéspedes.	García Alix.	36 »	4 68	2 03	42 71
27	»	»	5	López Reina Javier	Tablajero.	Canalica.	36 »	4 68	2 03	42 71
28	»	»	9	Vacas Fernández José	Aceite y vinagre.	Condes.	36 »	4 68	2 03	42 71
29	»	»	»	Alvarez Jiménez Pedro	Id.	San Francisco.	36 »	4 68	2 03	42 71
30	»	»	»	Guerrero López Juan	Id.	Faquinelo.	36 »	4 68	2 03	42 71
31	»	»	»	Celdrán Micón Miguel	Id.	San Fernando.	36 »	4 68	2 03	42 71
32	»	»	»	Gironés López Miguel	Id.	Almizú.	36 »	4 68	2 03	42 71
33	»	»	»	García Rodríguez Petronila	Id.	Cruz.	36 »	4 68	2 03	42 71
34	»	»	»	Talavera Navarro Cayetano	Id.	H. Santa Inés.	36 »	4 68	2 03	42 71
35	»	»	30	Ramón Jiménez Sebastián	Pescado.	Carril.	36 »	4 68	2 03	42 71
36	»	»	37	Sánchez Jiménez José Antonio	Gorrero.	P. Constitucional	36 »	4 68	2 03	42 71
37	»	»	»	Latorre Morales Eustaquio	Id.	Id.	36 »	4 68	2 03	42 71
38	2. ^a	»	107	Marín Pozo Antonio	Carruajes alquiler.	P. Nueva.	55 15	7 17	3 12	65 44
39	»	»	114	Martínez Alcaraz Tomás	Id.	García Alix.	597 60	77 69	33 76	709 05
40	»	»	107	El mismo.	Id.	Id.	55 20	7 18	3 42	65 50
41	»	»	81	Haró Martínez Francisco	Periódico.	Id.	45 60	5 93	2 58	54 11
42	»	»	84	Caparrós Fernández Alfonso	Colegio.	Melgares.	69 60	9 05	3 93	82 58
43	»	»	111	Guerrero López Tomás	Carrero.	Higueras.	48 80	6 94	2 76	57 90
44	3. ^a	»	1	Sánchez Ufano Miguel	180 usos.	R. Tejeo.	91 72	11 92	5 18	108 82
45	»	»	»	Fernández Teruel y C. ^a José María	Id.	Libertad.	91 72	11 92	5 18	108 82
46	»	»	5	Teruel Guerrero y C. ^a Angustias	1 telar.	Id.	44 »	1 82	0 79	16 61
47	»	»	»	Iborra Congots Jaime	Id.	Huerta.	11 20	1 46	0 63	13 29
48	»	»	18	Celdrán López Alfonso	Id.	Libertad.	8 40	1 09	0 47	9 96
49	»	»	»	Montier Bustamante Manuel	Id.	Galera.	16 80	2 18	0 95	19 93
50	»	»	50	Sánchez Pozo José	Id.	H. Callejón.	28 28	3 68	1 60	33 56
51	»	»	223	Medina Alvarez Cayetano	Fabricante.	Canalica.	14 »	1 82	0 79	16 61
52	»	»	391	Martínez Iglesias y C. ^a Julián	Id.	Santo Domingo.	336 »	43 68	18 98	398 66
53	»	»	»	Navarro de Cuenca José	Id.	H. Fuentes.	336 »	43 68	18 98	398 66
54	»	»	399	Alvarez Fernández Alfonso	Molinero.	R. Tejeo.	159 60	20 75	9 09	198 37
55	»	»	»	Alvarez Manzanera Ramón	Id.	Corredera.	53 20	6 92	3 01	63 13
56	»	»	»	Navarro de Cuenca José	Id.	H. Fuentes.	53 20	6 92	3 01	63 13
57	»	»	407	Sánchez Guerrero José	Id.	García Alix.	90 88	11 81	5 18	107 87
58	»	»	399	Alvarez Sánchez Alfonso	Id.	Benablón.	26 60	3 46	1 50	31 56
59	»	»	»	Marín Sánchez Alfonso	Id.	Barranda.	53 20	6 92	3 01	63 13
60	»	»	»	Martínez Martínez Remigio	Id.	Id.	26 60	3 46	1 50	31 56
61	»	»	»	Sánchez Pérez José María	Id.	Encarnación.	53 20	6 92	3 01	63 13
62	»	»	»	López Martínez Sebastián	Id.	Id.	53 20	6 92	3 01	63 13
63	»	»	»	Alvarez Sánchez Juan	Id.	Singla.	53 20	6 92	3 01	63 13
64	»	»	»	Andreu Navarro Antonio	Id.	H. Molinico.	53 20	6 92	3 01	63 13
65	»	»	»	Robles Guirao Juan	Id.	Archivel.	26 60	3 46	1 50	31 56
66	»	»	»	Alvarez Pérez Manuel	Id.	Singla.	26 60	3 46	1 50	31 56
67	»	»	»	Pérez Miravete Francisco	Id.	A. Blanc.	26 60	3 46	1 50	31 56
68	»	»	»	Andreu Escudero Vicente	Id.	Tarragoya.	26 60	3 46	1 50	31 56

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	3 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
69	3. ^a	12. ^a	399	Ausón Martínez Manuel	Molinero.	San Jorge.	26 60	3 46	1 50	
70	»	»	»	Magro Quesada José	Id.	Id.	26 60	3 46	1 50	31 56
71	»	»	411	Sánchez Ufano Miguel	1 prensa.	R. Tejeo.	197 12	25 63	11 14	31 56
72	»	»	412	Latorre Morales Genaro	2 id.	P. Constitucional	218 40	28 39	12 34	233 89
73	»	»	»	P'Shea y Urtado José	1 id.	A. Blanc.	109 20	14 20	6 17	259 13
74	»	»	»	Pozo Andreu Juan Pedro	Id.	H. Vista hermosa	109 20	14 20	6 17	129 57
75	4. ^a	»	1	García Asensio Antonio	Veterinario.	D. Fernando.	170 56	9 17	3 99	129 57
76	»	»	7	Rodríguez Martínez Pedro	Farmacéutico.	García Alix.	148 68	19 33	8 40	83 62
77	»	»	»	Laborda Hervás Mariano	Id.	Higueras.	148 68	19 33	8 40	176 41
78	»	»	»	Asturiano Martínez Francisco	Id.	Id.	148 68	19 33	8 40	176 41
79	»	»	»	Torres Escriña Eduardo	Id.	García Alix.	148 68	19 33	8 40	176 41
80	»	»	»	García Teruel Juan	Id.	A. Blanc.	148 68	19 33	8 40	176 41
81	»	»	1	Medina Alonso Juan	Albéitar.	Puentecilla.	40 32	5 24	2 28	176 41
82	»	»	»	Moya Soler Fernando	Abogado.	A. Blanc.	157 24	20 44	8 88	47 84
83	»	»	»	Guerrero Gallego Pedro	Id.	García Alix.	157 24	20 44	8 88	186 56
84	»	»	»	Sánchez García Juan de Dios	Id.	Ródenas.	157 24	20 44	8 88	186 56
85	»	»	»	López y García Melgares Antonio	Id.	Alfonso XIII.	157 24	20 44	8 88	186 56
86	»	»	»	Giménez Girón Ramón	Id.	Ródenas.	157 24	20 44	8 88	186 56
87	»	»	4	Isaac Galicia Vicente	Secretario.	A. Blanc.	90 78	11 80	5 13	186 56
88	»	»	5	Rueda Ruiz Manuel	Notario.	García Alix.	249 48	32 43	14 10	107 71
89	»	»	»	Sánchez García Juan de Dios	Id.	Ródenas.	249 48	32 43	14 10	296 01
90	»	»	6	Martínez Martínez José Luis	Procurador.	García Alix.	98 68	12 83	5 58	296 01
91	»	»	»	Dorado Zafra Manuel	Id.	Alfonso XIII.	98 68	12 83	5 58	117 09
92	»	»	»	Polidano Alguacil Laureano	Id.	Melgares.	98 68	12 83	5 58	117 09
93	»	»	11	Jaén Hervás Eugenio	Secretario Juzgado.	Ródenas.	55 44	7 21	3 13	117 09
94	»	»	43	García Moreno Juan de la Cruz	Notario.	Alfonso XIII.	27 72	3 60	1 57	65 78
95	»	3. ^a	83	Martínez Ibáñez Juan	Horno.	García Alix.	36 »	4 68	2 03	32 87
96	»	»	»	Sánchez Guerrero Felipe	Id.	P. Constitucional	36 »	4 68	2 03	42 71
97	»	»	»	Navarro García José	Id.	García Alix.	36 »	4 68	2 03	42 71
98	»	»	»	Martínez Guerrero Joaquín	Id.	P. Constitucional	36 »	4 68	2 03	42 71
99	»	4. ^a	31	Aro Martínez Gonzalo	Imprenta.	García Alix.	84 »	10 92	4 75	42 71
100	»	5. ^a	»	Navarro Pérez Gabriel	Tintorero.	R. Tejeo.	64 80	8 42	3 66	99 67
101	»	7. ^a	45	Lopez Gallego José Antonio	Alpargatero.	Pilar.	36 »	4 68	2 03	76 88
102	»	»	»	Azorin Romero y Compañía (hija)	Id.	Id.	36 »	4 68	2 03	42 71
103	»	»	»	Vaca Fernández Manuel	Carpintero.	Higueras.	36 »	4 68	2 03	42 71
104	»	»	56	Alcazar Fernández Francisco	Constructor carros.	D. Fernando.	36 »	4 68	2 03	42 71
105	»	»	»	Sánchez López Bartolomé	Id.	A. Blanc.	36 »	4 68	2 03	42 71
106	»	»	81	Sánchez Reinón Pascual	Herrero.	Id.	36 »	4 68	2 03	42 71
107	»	»	»	Reinón Millán Antonio	Id.	Id.	36 »	4 68	2 03	42 71
108	»	»	96	Caparrós y Compañía Pedro José	Sastre.	Larga.	213 60	27 77	12 07	42 71
109	»	»	104	Litrán Tarancón Eugenio	Zapatero.	Faquineto.	36 »	4 68	2 03	253 44
110	5. ^a	2. ^a	8	Rocamora Velazquez Francisco	Horno pan.	Concejo.	9 60	1 25	0 54	42 71
111	»	»	»	Rocamora Juárez Francisco	Id.	Ballesta.	9 60	1 25	0 54	11 39
112	»	»	»	Robles Alvarez Francisco	Id.	Id.	9 60	1 25	0 54	11 39
113	»	»	»	Juarez Fernández Matías	Id.	2. ^a Traviesa.	9 60	1 25	0 54	11 39
114	»	»	»	Escudero Martínez José	Id.	Condes.	9 60	1 25	0 54	11 39
115	»	»	»	Juarez Sánchez Juana	Id.	Mairena.	9 60	1 25	0 54	11 39
116	»	»	»	Marín López Francisco	Id.	Archivel.	9 60	1 25	0 54	11 39
117	»	»	11	Rabadan Aroca Pedro	Puesto buñuelos.	Aurora.	9 60	1 25	0 54	11 39

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del vigente Reglamento del ramo. Murcia 18 de Agosto de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 25 del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, la primera subasta para la construcción de la nave central del edificio de la Estación Enológica, que ha sido concedida por Real orden a esta ciudad, bajo el tipo de 18.311 pesetas 18 céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público, todos los días y horas hábiles para que pueda examinarlos, así como los presupuestos, planos, memorias y todo lo corriente al caso.

Jumilla 18 de Septiembre de 1911.
—Juan Guillén.—P. S. M., Mariano Valiente.

Octava sección.

Número 1.777.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don José Páez Cortés, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones por haberse encargado el propietario del despacho del de instrucción.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rafael González, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual en diez y nueve de Julio último salió de esta ciudad con dirección a la de Barcelona, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas sobre lesiones de Miguel Valverde García; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en La Unión a once de Septiembre de mil novecientos once.—José Páez.—P. S. M., José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.818.

Sindicato del Desagüe
DE SIERRA ALMAGRERA

CIRCULAR

Conforme a las facultades que atribuye a este Sindicato el artículo 17 de su reglamento, y por acuerdo de dicha Corporación, se convoca a los concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las minas de Sierra-Almagrera, a una Junta general extraordinaria para el día 25 del próximo mes de Octubre en la ciudad de Cuevas de Vera, a la una de su tarde, y en el local del Teatro Echegaray, para ocupar se en dicho acto de la forma y condiciones en que deba pactarse por las minas con la Empresa desaguadora la desecación de una nueva zona de desagüe, en cuya Junta se dará cuenta del dictamen de la Comisión relativo a este punto, para conocimiento de los señores representantes y el mayor acierto en las resoluciones que convenga adoptar; debiendo advertir que los poderes de los que hayan de asistir a la expresada Junta general extraordinaria, deberán acomodarse a lo que

preceptúa el art. 21 del Reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el día 5 del indicado mes de Octubre, hasta las doce de la noche del 19 del propio mes, ambos inclusive.

Cuevas 15 de Septiembre de 1911.
—El Presidente, Andrés Soler Herráiz.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.